2012 - Año de Homenaje al Doctor D. MANUEL BELGRANO

Que ha tomado intervención la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

Que en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 4° y 6°, del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Abogado LAPROVITTA, Francisco Javier (D.N.I. N° 20.374.179, Legajo N° 39.905/85) para que en el carácter de Representante del Fisco ejerza la representación judicial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en jurisdicción del Distrito Curuzú Cuatiá, en las situaciones a que se refieren los Artículos 92 y siguientes de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) , Artículo 1° del Decreto N° 2102/93 y Artículo 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley N° 22.415).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese.

DISPOSICIÓN N° 160 /12 (AFIP)

Ricardo ECHEGARAY
Administrador Federal

Asunto: Abogado LAPROVITTA, Francisco Javier (Legajo Nº 39.905/85) – S/ otorgamiento de poder para representar al Fisco en jurisdicción del Distrito Curuzú Cuatiá.

BUENOS AIRES, 4 de mayo de 2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 11103-553-2011, del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación citada en el Visto y atendiendo a necesidades operativas, la Dirección Regional Posadas propicia designar al Abogado LAPROVITTA, Francisco Javier para que en el carácter de Representante del Fisco ejerza la representación judicial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS,- en jurisdicción del Distrito Curuzú Cuatiá, en las situaciones a que se refieren los Artículos 92 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), Artículo 1º del Decreto Nº 2102/93 y Artículo 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley Nº 22.415).

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Nº 601/02 (Artículo 2º), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en virtud de no producir modificaciones en la situación de revista del agente.

Que ha tomado la intervención que es de su competencia la Dirección de Planificación y Control Judicial.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

SE PRESENTA-ACOMPAÑA PODER.

SR. JUEZ:

FRANCISCO LAPROVITTA, abogado, domicilio electrónico 20203741791, en representación de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, constituyendo domicilio procesal en la calle Los Ciento Ocho 1130 de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, en los autos: "FISCO NACIONAL – AFIP C/ UZANDIZAGA RICARDO CESAR S / EJECUCION FISCAL" EXPTE N.º 1988/2015, BD a V.S., Respetuosamente digo:

Que acredito personería con el poder de mi mandante Disposición número 160 del año 2012 que acompaño en 2 fs. estando facultado por el mismo para presentarme en estas actuaciones, declarando que el mismo se encuentra vigente y es copia fiel del original.

Asimismo solicito ser tenido por parte, y se de la intervención que en derecho corresponde al Organismo AFIP-DGI que represento a los efectos de ejercer sus legítimos derechos.

Tener presente lo expuesto y proveer de conformidad que,
SERA JUSTICIA

LAPROVITTA FRANCISCO JAVIER.
ABOGADO-REP. DEL FISCO
T°116 F° 28

SOLICITA MEDIDAS CAUTELARES-. .-LIBRE OFICIOS.

SR. JUEZ FEDERAL:

Francisco Laprovitta, abogado, por la participación acreditada en autos "FISCO NACIONAL – AFIP C/ UZANDIZAGA RICARDO CESAR S / EJECUCION FISCAL" EXPTE Nº 1988/2015 BD 504002/2015, constituyendo domicilio procesal en calle Los ciento ocho 1130 de esta ciudad, a V.S. Respetuosamente digo:

Que atento el tiempo transcurrido y a fin de asegurar el cobro del crédito fiscal adeudado al Fisco Nacional impago hasta la fecha por parte de la ejecutada,.

Que se consulto al sistema obrante en este Organismo con información sobre bienes,con resultado insuficiente,

Por lo expuesto vengo por el presente siguiendo precisas instrucciones de mi mandante, a solicitar se ordene inhibición general de bienes.

A tal efecto se ordene el libramiento del oficio correspondiente y para todas las diligencias, se faculte al suscripto o a la persona que el mismo designe.

Tener presente lo expuesto y proveer de conformidad que,

SERA JUSTICIA.-

Signature Not Verified
Digitally signed by FRANCISCO JAVIER LAPROVITTA
Date: 2024.02.06 09:59:04 ART